



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.864.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 274.163/5 - Fichero N° 73 - Tomo 1, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 08181-1; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 4.820, se desafectan del dominio público y se afectan al dominio privado municipal las calles: Continuidad de calle Tobías Colombo desde calle Presbítero E. Cerdán hacia el sur y calle E. Mognaschi desde Av. Octavio Zóbboli, hacia el oeste.

Que, en la misma Ordenanza, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a vender los terrenos de calle pública en forma directa a la Empresa LIMANSKI S.A., previendo en el artículo 4° que el producido que se obtenga de la venta será destinado a la ejecución de cinco cuerdas de pavimento y tres de vinculación en los Barrios Martín Fierro, Marín Güemes y otras mejoras para el sector.

Que resulta necesario autorizar la ejecución de la obra de pavimento de hormigón en las calles G. Mainardi entre 500 Millas Argentinas y E. Poggi, Ernesto Salva entre 500 Millas Argentinas y E. Poggi, 500 Millas Argentinas entre M. Giay y Presbítero E. Cerdán, E. Poggi entre M. Giay y E. Galassi, S. de Iriondo entre M. Giay y E. Galassi, y 500 Millas entre M. Giay y E. Galassi.

Que las calles mencionadas, actualmente son vías de acceso de los Barrios Martín Fierro y Martín Güemes, por lo que resulta necesario el aporte de infraestructura para las calzadas que actualmente cuentan con mejorado de ripio.

Que es necesario considerar la variación económica financiera que ha afectado a los contribuyentes en los últimos años, a fin de dar respuesta a esta circunstancia, tratando de compatibilizar las características y la necesidad de la obra pública, con las diferentes situaciones económicas que en la práctica se le pueden presentar a los beneficiarios de la misma.

Que tomando en cuenta la necesidad de contar a la brevedad con la obra, financiada por el sistema de contribución por mejoras, se debe legislar sobre el sistema de liquidación a utilizar y sobre la disposición de plazos y formas especiales de pago para cumplir el objetivo propuesto.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de la Obra de Pavimento en las calles: G. Mainardi entre 500 Millas Argentinas y E. Poggi, Ernesto Salva entre 500 Millas Argentinas y E. Poggi, y 500 Millas Argentinas entre M. Giay y Presbítero E. Cerdán, según el sistema constructivo que se especifica:

ST. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Pavimento Tipo I: pavimento de hormigón sin armar con cordones integrales, de 15 centímetros de espesor, con barras de unión y pasadores, sobre base de arena y subrasante de suelo compactado.

y en E. Poggi entre M. Giay y E. Galassi, S. de Iriondo entre M. Giay y E. Galassi, y 500 Millas Argentinas entre M. Giay y E. Galassi según el sistema constructivo que se especifica:

Pavimento Tipo VIII: pavimento de hormigón sin armar, de 15 centímetros de espesor, con barras de unión y pasadores, sobre base de arena y subrasante de suelo compactado.

Art. 2º) Establécese el siguiente plazo de vida útil de la Obras de pavimento previstas por esta Ordenanza:

Pavimento Tipo I y VIII: 30 años

El plazo antes mencionado se contará, a partir de la fecha en que sea habilitada la obra respectiva.

Exceptúese de la responsabilidad municipal, a la eventual reposición, producto del deterioro por fenómenos extraordinarios que modifiquen las condiciones del paquete estructural.

Art. 3º) Una vez vencidos los plazos mencionados en el artículo precedente o producido un deterioro por fenómenos extraordinarios, se podrá ejecutar una nueva obra de pavimento o cordón cuneta, debiendo ajustarse nuevamente a las normas establecidas en la presente Ordenanza.

Art. 4º) Créase una contribución de mejoras para la obra prevista en la presente Ordenanza, que deberán pagar los propietarios de inmuebles afectados a la obra comprometidos en el artículo 1º. Los inmuebles beneficiados quedarán afectados al pago de la contribución; prohibiéndose extender escritura alguna que afecte el dominio de los mismos, sin que previamente se acredite por boleta o por certificado expedido por la Municipalidad que el bien raíz no adeuda contribución de mejoras.

Art. 5º) A los fines de la ejecución de la obra créase una Contribución Especial con destino a la Pavimentación de calles G. Minardi entre 500 Millas Argentinas y E. Poggi, Ernesto Salva entre 500 Millas Argentinas y E. Poggi, 500 Millas Argentinas entre M. Giay y Presbítero E. Cerdán, E. Poggi entre M. Giay y E. Galassi, S. de Iriondo entre M. Giay y E. Galassi, y 500 Millas Argentinas entre M. Giay y E. Galassi. El costo consistente en el valor de la mano de obra, y las condiciones que el Departamento Ejecutivo reglamente, deberá ser abonado por cada uno de los frentistas beneficiados de la obra, propietarios de terrenos con una superficie menor o igual a 400 m² y que ostente carácter de única propiedad inmueble, mediante un plan de



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

pagos de hasta 60 (sesenta) cuotas, a partir del mes siguiente al de cierre de registro de oposición de la obra.

Art. 6º) Los propietarios de los terrenos que superen los 400 m² de superficie y/o tengan más de una propiedad, quedan obligados al pago del costo total, pudiendo optar a tal fin por una de las siguientes formas de pago:

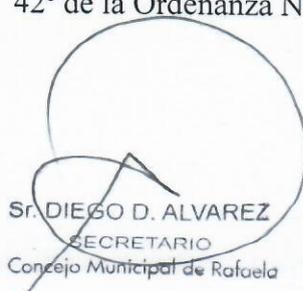
- a) **CONTADO:** se entiende por pago contado cuando el contribuyente efectiviza el pago total de la respectiva liquidación definitiva que se envíe, la que será calculada con costos vigentes a la fecha de vencimiento de la misma. El vencimiento para el pago contado, coincidirá con el de la primera cuota del pago financiado.
- b) **FINANCIADO:** la contribución por mejoras podrá abonarse en planes de pago de hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, calculadas sobre el costo de la obra vigente a la fecha de vencimiento de la primera cuota prevista, siendo la tasa de interés a aplicar sobre el valor de la misma, del Uno (1%) por ciento mensual directo. El Municipio podrá aceptar el pago adelantado de cuotas, impulsándolas a las últimas del plan.

Art. 7º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá acordar planes especiales de pago al contribuyente que así lo solicite, cuando a su criterio la situación socio económica del mismo, la ubicación del/los inmuebles y/o la consideración de otra circunstancia particular, ameriten un tratamiento especial. Dichos planes de pago especiales deberán acordarse mediante acto administrativo fundado, previa intervención de los organismos municipales competentes. Supletoriamente y para los aspectos no contemplados, serán de aplicación las disposiciones de la Ordenanza Tributaria vigente, siempre que no se contradiga con la presente.

La tasa de interés será del Uno (1%) por ciento mensual directo sobre el costo de la obra vigente a la fecha de vencimiento de la primera cuota prevista según el artículo 6º, inciso b) de la presente Ordenanza.

Art. 8º) En los casos contemplados en el artículo 7º, los beneficiarios deberán presentar la documentación que a tal efecto les exija el Departamento Ejecutivo Municipal, y someterse a las verificaciones socioeconómicas pertinentes.

Art. 9º) Para los casos no contemplados en el artículo 1º de la presente norma legal, la contribución por mejoras correspondiente a la Pavimentación de calles G. Minardi entre 500 Millas Argentinas y E. Poggi, Ernesto Salva entre 500 Millas Argentinas y E. Poggi, 500 Millas Argentinas entre M. Giay y Presbítero E. Cerdán, E. Poggi entre M. Giay y E. Galassi, S. de Iriondo entre M. Giay y E. Galassi, y 500 Millas Argentinas entre M. Giay y E. Galassi, se liquidará según lo establecido en el artículo 42º de la Ordenanza N° 2.013 para las cuadras de Pavimento Tipo I.


Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 10º) Determinase que, para la ejecución de la obra mencionada, se habilitará un Registro de Oposición que llevará la Secretaría de Hacienda, Finanzas y Modernización, cuyo plazo será de cinco (5) días hábiles administrativos.

Art. 11º) La oposición deberá asentarse, bajo la firma del oponente, y acreditando la condición de titular del dominio mediante escritura pública, en el libro rubricado por la autoridad judicial o administrativa correspondiente, y que llevará la Secretaría de Hacienda, Finanzas y Modernización- Departamento de Contribución por Mejoras. La oposición se considerará positiva, si el monto de las contribuciones de mejoras que deban pagar los vecinos conformes superara el Cuarenta (40%) por ciento del monto total de las liquidaciones previstas para la obra.

Art. 12º) La obra total que comprende la pavimentación, podrá ser realizada en etapas, quedando el Departamento Ejecutivo Municipal autorizado a determinar la forma de ejecución: administración municipal en forma completa, o sub contratando personal y/o equipos, y/o ítems de obra, y/o sectores completos a través de las modalidades de compras según las normas vigentes.

Art. 13º) Todo artículo de la presente norma legal que se contraponga a la Ordenanza General de Pavimentación N° 2.013 (t.o. con Ordenanza N° 3.169), tendrá prevalencia sobre la misma.

Art. 14º) Si se configuran los presupuestos previstos en la Ley Provincial N° 12.046, las diferencias que en más o en menos registren los costos, serán trasladadas a las contribuciones por mejoras previstas en el artículo 5º.

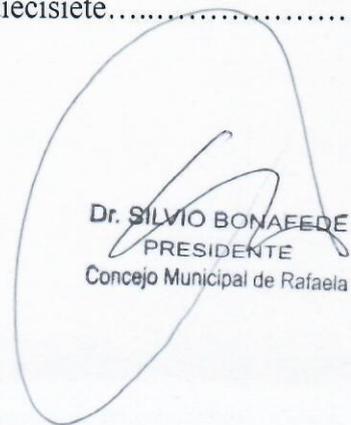
Art. 15º) Los Ingresos que generen el cumplimiento de la pavimentación se imputarán en: A.01.01.01.002.001.09.00/7 - Pavimento Urbano y los Egresos en: B.02.01.02.011.100.00.00/1 - Obras de Pavimento.

Art. 16º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del ///
CONCEJO MUNICIPAL DE ///
RAFAELA, a los veintisiete días//
del mes de abril del año dos mil ///
diecisiete.....


Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela